

*Resolucion de 10 de octubre, declarando no haber lugar á la solicitud del reo Francisco Almendares.*

El Gobierno:

Con vista de la solicitud del reo Francisco Almendares, en que pide nuevamente se proponga al Soberano Congreso la conmutación de la pena de un año de prisión en que, por gracia del mismo Soberano, se le convirtió la de presidio que le habían impuesto los tribunales de justicia por el delito de insulto material reagravado cometido en Cástulo Maltez, pretendiendo que la conmutación se haga con el mismo tiempo de prisión, pero dándosele la ciudad por cárcel – Considerando: que por el artículo 55 fraccion 23 de la Constitucion, el Ejecutivo solo puede proponer indultos, cuando en ellos esté directa é inmediatamente interesada la sociedad en general; que en el presente caso habiéndosele concedido ya al citado reo Almendares gracia por el mismo delito, no aparecen nuevos motivos de interés público para que se solicite i se otorgue otra: i que antes bien la sociedad resulta beneficiada con el castigo de los delitos, porque este es uno de los medios de afianzar la moral en los pueblos – Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico – Declárase sin lugar la solicitud espresada.

Comuníquese - Managua, octubre 10 de 1873 – (R. de S. E.) – El Ministro de Justicia – *Barberena*.

-----